

Proceso Verbal de PLINIO RODRIGUEZ BELTRAN contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y otros, RADICADO 11001310300320190033400. Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Mauricio Carvajal G. <mcg@carvajalvalebogados.com>

Vie 18/12/2020 3:20 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: talentohumano@easycarlogistica.com <talentohumano@easycarlogistica.com>; safetripssas@gmail.com <safetripssas@gmail.com>; Mariela Albañil Reyes <coljuridicas@yahoo.es>; ades1014@gmail.com <ades1014@gmail.com>; gloriamancera gloriamancera <gloriamancera@carvajalvalebogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (143 KB)

Recurso de reposición y en subsidio de apelación. llamamiento Easy Car y Manuel Ernesto) Plinio Rodriguez Beltran 2019-334 J 3 CC.pdf;

Señor (a)

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de **PLINIO RODRIGUEZ BELTRAN** contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y otros, RADICADO 2019-334. **Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

MAURICIO CARVAJAL GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.189.009 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 168.021 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en el proceso de la referencia, de acuerdo con el poder que obra en el expediente, dentro del término legal, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 14 de diciembre, notificado en el estado del 15 de diciembre del año en curso, en los términos del memorial adjunto.

--
Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal G.
Abogado Director Práctica Seguros,
Marítimo y Transportes.
Cel: (57) 313 3773168
Tel: (571) 6184266
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504
Bogotá, Colombia

www.carvajalvalebogados.com

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) above and may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?



Señor (a)

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

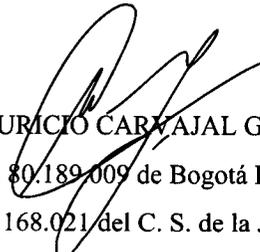
D.

Referencia: Proceso Verbal de **PLINIO RODRIGUEZ BELTRAN** contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y otros, RADICADO 2019-334. **Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

MAURICIO CARVAJAL GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.189.009 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 168.021 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en el proceso de la referencia, de acuerdo con el poder que obra en el expediente, dentro del término legal, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 14 de diciembre, notificado en el estado del 15 de diciembre del año en curso, por el cual el despacho señala que la contestación de los llamamientos en garantía de **EASY CAR LOGÍSTICA S.A.S** y **MANUEL ERNESTO GRANADOS MALAGÓN** en contra de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, es extemporánea; siempre que como se observa en el caso de la referencia, el auto que admite los llamamientos es del 7 de octubre de 2020, se notifica en el estado del 8 de octubre del mismo año y el traslado según lo establece el CGP es de 20 días, por lo que al haberse radicado la contestación el 4 de noviembre de 2020, ésta se radicó dentro del término del traslado, el cual vencía el 9 de noviembre del mismo año.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al despacho se revoque el auto impugnado, se reconozca la contestación realizada y se corra el traslado correspondiente.

Del Señor (a) Juez, respetuosamente,


MAURICIO CARVAJAL GARCÍA

C.C. 80.189.009 de Bogotá D.C.

T.P. 168.021 del C. S. de la J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. 12 MAR 2021

En la fecha se fija en lista por un (1) día la materia:
Proposición Quota y disposición de la parte
contraria por el término de 3 días, para lo cual
estimo conveniente.

